



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0030232025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MPCH

Chota, 21 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N°0001-2024-MPCH-GAT-UEC, de fecha 13 de noviembre de 2024; Informe N° 0114-2024-MPCH-GAT, de fecha 18 de noviembre de 2024; Memorandum N° 0848-2024-MPCH-GM, de fecha 19 de noviembre de 2024; Carta N° 205-2024-MPCH-DGAJ/WVF, de fecha 22 de noviembre de 2024; Informe N° 004-2024-MPCH-GAT-UEC, de fecha 28 de noviembre de 2024; Carta N° 0001-2025-MPCH-OGPP-OPM, de fecha 06 de enero de 2025; Carta N° 004-2025-MPCH-GAT, de fecha 09 de enero de 2025, Informe Legal N° 24-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 10 de enero de 2025; Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2025-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria N° 02-2025-CMPCH, de fecha 20 de enero de 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 195° de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;



Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política, establece que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;



Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el numeral 9.1) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que, "Se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MPCH

serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento";

Que, el numeral 10.1) del artículo 10º de la norma antes acotada dispone que el ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha ley;

Que, conforme al artículo 25º numeral 25.4 establecen, que las costas y gastos en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria Final del Texto Único Ordenado e la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que "El Ministerio de Economía de Finanzas" deberá mediante Decreto Supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos del arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales, es preciso establecer en la Municipalidad Provincial de Chota, la normatividad pertinente, para viabilizar el cobro de costas y gastos procesales de acuerdo a Ley, por lo que corresponde aprobar la tabla que fije el arancel de costas procesales y gastos administrativos aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias, sin perjuicio a ser modificado con posterioridad, a los topes máximos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el numeral 72.2) del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al arancel de procedimientos coactivos, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;



Que, mediante Informe N° 0001-2024-MPCH-GAT-UEC, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Unidad de Ejecución Coactiva informa a Gerencia de Administración Tributaria sobre el "Estado situacional de la Unidad Orgánica de Ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota", haciendo de conocimiento una deficiencia al momento de efectivizar la recaudación respecto a las deudas tributarias de la Entidad, para lo cual se planteó proponer el "Plan del Cumplimiento de los Actos de Ejecución Coactiva de las Deudas de Obligaciones Tributarias y No Tributarias Año 2025"; la "Directiva Interna de Cobranza Coactiva y Embargos Preventivos de la Municipalidad Provincial de Chota" y la "Directiva Interna de Procedimientos para la Mejora de la Recaudación Tributaria de Impuestos y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincial de Chota" con la finalidad de contar con documentos internos como herramientas de gestión que contenga los lineamientos necesarios para incrementar la recaudación tributaria de impuestos y arbitrios municipales, permitiendo que la Municipalidad Provincial de Chota, mejore la gestión de recaudación de las obligaciones tributarias en general. Asimismo se recomendó la promulgación de una Ordenanza Municipal que establezca el "Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva", tal como lo establece la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;



Que con Informe N° 0114-2024-MPCH-GAT, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria; remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza que establece el Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MPCH

Que, con Informe Legal N° 24-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica, Opina: Aprobar la propuesta de “Ordenanza que establece los Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota”, teniendo en cuenta el Informe N° 004-2024-MPCH-GAT-UEC, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chota, la opinión técnica favorable mediante Carta N° 004-2025-MPCH-GAT, de fecha 09 de enero de 2025, por parte de la Gerencia de Administración Tributaria de conformidad con la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979 y demás normas conexas (...);

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió el siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Tabla de Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota, la misma que está enmarcada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, estableciendo como referencia para el cálculo un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS

Los gastos que asuma la Municipalidad Provincial de Chota por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, Recaudadores y otros que intervengan en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, así como las Publicaciones de Aviso de Remates a efectuarse en el diario encargado de la Publicación de los Avisos Judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes al ser rematados o a través de cualquier medio de Notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realicen. La Liquidación de gastos será la suma entre el Anexo I (Tabla de Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota) y el costo contratado, este, último será reportado por la unidad de abastecimiento física o por correo electrónico institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE EJECUCIÓN FORZADA

Los gastos que generen los actos de ejecución forzosa, así como de otros trabajos y/o acciones, el uso de maquinarias, herramientas, etc., serán liquidados por el área correspondiente, el mismo que se agregará a la liquidación de costas y gastos administrativos efectuados por el ejecutor coactivo.

ARTÍCULO CUARTO.- EXIGIBILIDAD COACTIVA DE LAS COSTAS Y GASTOS

Las costas y gastos en que la Municipalidad Provincial de Chota hubiera incurrido durante la tramitación del procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a la cobranza de deudas tributaria y no tributarias, son exigibles coactivamente dentro del procedimiento, en caso de incumplimiento se ejecutará mediante las medidas cautelares que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS

Las costas y gastos son liquidados por el Ejecutor Coactivo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Tabla de Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota. En caso de incumplimiento se ejecutará





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MPCH

mediante las medidas cautelares que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario de mayor circulación de la región Cajamarca.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la región Cajamarca, y a la Oficina de Tecnología de la Información la respectiva publicación, incluido su anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota: www.munichota.gob.pe; el mismo día de su publicación en el diario oficial.

TERCERO.- DETERMINAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración y Subgerencia de Tecnología de la Información, en lo que les corresponda.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración
Administración Tributaria
Ejecución Coactiva
Tecnologías de Información
Archivo SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ANEXO 01

TABLA DE ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

N	ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	% UIT
PROCEDIMIENTOS		
I		
COSTAS		
1.1	DOCUMENTOS	
1.1.1	POR NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	0.40%
1.1.2	POR CEDULA DE NOTIFICACIÓN	0.20%
1.1.3	POR CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA PREVIAPUBLICACIÓN	0.25%
1.1.4	POR PARTE DE REGISTROS PÚBLICOS	0.30%
1.1.5	POR RAZONES, INFORMES Y CONSTANCIAS	0.20%
1.1.6	POR OFICIOS	0.20%
1.1.7	POR DEMANDA Y AUTORIZACIÓN DE DESCERRAJE	3%
1.1.8	POR ACTA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO	0.90%
1.1.9	POR AVISO DE NOTIFICACIONES INFRUCTUOSAS	0.25%
1.1.10	POR ACTA DE CAMBIO DE DEPOSITARIO	1.25%
1.1.11	POR ACTA DE REMATE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1.60%
1.1.12	POR ACTA DE REMATE FRUSTRADO	0.90%
1.1.13	POR ACTA DE ENTREGA DE CHEQUE Y/O DINERO EMBARGABLE EN FORMA DE RETENCIÓN	0.80%
II		
NOTIFICACIONES		
2.1	POR NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA (7 DIAS DENTRO DE CHOTA)	0.25%
2.2	POR NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA (7 DIAS FUERA DE CHOTA)	0.40%
2.3	POR OTRAS NOTIFICACIONES DENTRO DE CHOTA	0.20%
2.4	POR OTRAS NOTIFICACIONES FUERA DE CHOTA	0.30%
III		
DILIGENCIAS		
3.1	POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN EN INFORMACIÓN O EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES	4.30%
3.2	POR DILIGENCIA EFECTIVA DE EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO O SECUESTRO CONSERVATIVO	4.30%
3.3	POR DILIGENCIA FRUSTRADA DE EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO O SECUESTRO CONSERVATIVO	2.75%
3.4	POR DILIGENCIA FRUSTRADA DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3.25%
3.5	POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO DE INMUEBLE NO INSCRITOS	3%
3.6	POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN	1.80%
3.7	POR DILIGENCIA EN FORMA DE DICHO (OFICINA DE PERSONAL, BANCOS Y/O TERCEROS RETENEDORES)	0.40%
3.8	POR DILIGENCIA DE CONVERSIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO	3%
3.9	POR DILIGENCIAS DE REMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN CLANDESTINA SUSPENSIÓN O PARALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE TAPIADO	2.24%
3.1	POR DILIGENCIAS DE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN CLANDESTINA SUSPENSIÓN O PARALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES TAPIADO	4%
3.11	POR DILIGENCIAS DE CLAUSURA DE LOCAL	1.55%
3.12	POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2.70%
IV		
OTROS GASTOS		
4.1	POR COPIA CERTIFICADA (HOJA)	0.16%
4.2	POR COPIA SIMPLE (CARA)	0.03%
4.3	POR AVISO DE REMATE	1%
4.4	POR FIJACIÓN DE AFICHES O CARTELES	0.70%
4.5	POR ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE CAPTURA DE CADA VEHÍCULO	0.65%
4.6	POR OTROS ACTOS DE COERCIÓN O EJECUCIÓN FORZADA	
V		
GASTOS		
5.1	POR ACTUACIÓN DE PERITOS, MARTILLEROS PÚBLICOS, INTERVENTORES, RECAUDADORES Y OTROS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA, ASÍ COMO LAS PUBLICACIONES DE AVISO DE REMATES A EFECTUARSE EN EL DIARIO ENCARGADO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA LOS BIENES A SER REMATADOS O A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE NOTIFICACIÓN, SERÁN EXHIBIBLES AL OBLIGADO, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS QUE PARA EL EFECTO SE REALICEN.	

